

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 05 DE DICIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

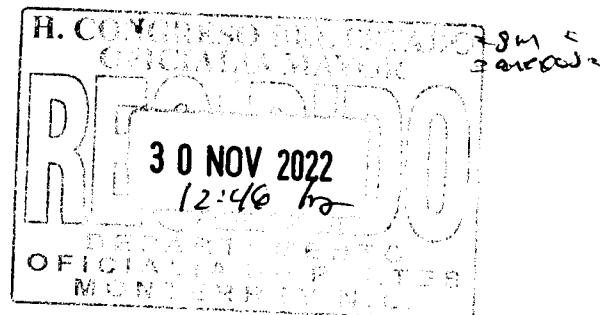
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

**DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY PARA
PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA
ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**



Los suscritos estudiantes de Criminología, y académicos del **CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS, CELyP, la MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTINEZ, y el DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, responsables de dicho Centro, con domicilio convencional para oír y recibir [REDACTED]

[REDACTED] ante ustedes, y con el debido respeto, comparecemos a exponer:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política para el Estado de Nuevo León, así como los correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y del Reglamento de Gobierno Interior del H. Congreso de dicha entidad federativa, que nos otorga el Derecho de Iniciativa Ciudadana, ocurrimos ante esa soberanía parlamentaria, a fin de formalmente presentar el siguiente:

[REDACTED]

**DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS
2º. Y 26, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO
Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. Parlamento local, en nuestra calidad de estudiantes de Criminología e integrantes y representantes del CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS “CELYP”, de la Universidad Metropolitana de Monterrey, UMM, una vez que entramos al estudio y análisis jurídico y social, de la problemática que vive nuestro Estado de Nuevo León, en el tema grave del acoso y la violencia escolar, esencialmente en la educación inicial, básica y media superior, tanto en el ámbito del sector educativo público, como también en el privado, tomamos la decisión y la responsabilidad social y moral, como universitarios, de proponer a esa H. Legislatura del Estado, algunas reformas sustantivas de la referida ley, que consideramos que resultan necesarias, para enfrentar el problema de fondo, y además, que nuestra propuesta tiende desde luego a eficientizar los procesos de implementación de las políticas públicas que estén orientadas para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar, desde el punto de vista, de la aplicación de la ciencia de la criminología.

Todos sabemos señoras y señores legisladores del Estado, que la constante y recurrente incidencia aberrante y sistemática, del acoso y la violencia contra nuestras niñas, niños y adolescentes, que estudian en las aulas de nuestras escuelas públicas y privadas, de algún modo, impiden el libre desarrollo de la personalidad de los alumnos.

Trastocan de manera severa y peligrosa la conducta que positivamente deben desplegar los alumnos de dichas escuelas, es decir, dentro del sistema educativo nuevoleonés, desde la educación básica hasta la media superior. El acoso manifestado de cualquier manera o modo, y la propia violencia escolar, desde luego que hace vulnerables a los estudiantes de éstos sistemas educativos, y los coloca en un estado de indefensión en su integridad física, psicológica y emocional.

Los estudiantes de éstos niveles de educación, son seres humanos sensibles y vulnerables, dada su condición generacional y social, y nos conduce a una transgresión de su seguridad e integridad como se ha dicho, y en este sentido, el gobierno y las instituciones tienen la obligación de no deben permitir la expansión de este severo problema social y moral.

Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado, éste problema verdaderamente afecta a una gran mayoría de niñas, niños y adolescentes estudiantes. Por tanto, como seres humanos, como personas, como padres de familia, como funcionarios, como estudiantes universitarios, no debemos permitir que siga este problema, que incluso ha provocado hasta la muerte de estudiantes y profesores, y está dejando secuelas psicológicas y emocionales en muchas niñas, niños y adolescentes. México y Nuevo León, no deben ser territorios en donde predomine y se preserve ningún tipo de violencia, contra nadie, ni contra nada.

Consecuentemente legisladoras y legisladores locales, es muy importante y además trascendental que en la actual LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DENUEVO LEÓN, se INCLUYA dentro de las BRIGADAS ESCOLARES del sistema educativo ya mencionado, que además de un psicólogo o trabajador social, también exista en la ley y en la realidad la práctica del ejercicio científico de una persona con conocimientos de CRIMINOLOGÍA, que conforme a su formación científica, pueda coadyuvar a lograr los fines contenidos en la ley de cuenta.

En este contexto, la atención de este problema que afecta la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, representa un reto muy importante para el Sector Educativo en términos de la atención, orientación y vigilancia en materia de **PREVENCIÓN TEMPRANA**, así como de promoción de estilos de vida sustentable y armónica en la población, y el desarrollo de políticas sociales y criminológicas, para revertir y acabar con el nada aceptable, **ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR**, prevalecientes en nuestro estado.

Diputadas y Diputados del H. PARLAMENTO ESTATAL, los principales objetivos a cumplir de la presente **iniciativa de reformas por adición a la Ley de referencia**, son:

I. Establecer en la legislación del Estado, que los científicos y estudiosos de la **CRIMINÓLOGÍA**, principalmente egresados y estudiantes destacados en las Universidades, participen profesional y activamente en las Brigadas Escolares, para prevenir conductas antisociales que pudieran llegar a convertirse en delitos.

II. Que el Estado y la Iniciativa Privada, adquieran plena y total conciencia de la enorme y alta responsabilidad que asumen los profesionistas y estudiantes destacados de la criminología en éstos temas relacionados a la **PREVENCIÓN DEL DELITO**, entre las niñas, los niños y los adolescentes. No solo en Nuevo León, sino en toda la Nación.

**PROUESTA DE REFORMAS POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, y
26 DE DICHA LEGISLACIÓN**

PRIMERA REFORMA: Actualmente el artículo 2º, de la Ley en cita, dice así:

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización completa de educación básica u media superior, contaran con un psicólogo y/o trabajador social, debidamente titulado que será el responsable de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar.

LA REFORMA DE LA ADICIÓN PROPUESTA DEBE QUEDAR ASI:

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela **PÚBLICA O PRIVADA**, con organización completa de educación básica u media superior, **DEBERÁN** contar con un psicólogo y/o trabajador social, **Y UN CRIMINOLÓGO**, que serán los responsables colegiados de las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso, y violencia escolar.

SEGUNDA REFORMA: Actualmente el artículo 26, de la citada Ley, dice así:

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

- I.- El director del plantel educativo, o quién éste designe en su representación;
- II.- Tres representantes de padres de familia, que serán designados por la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo;
- III.- Dos representantes del personal docente, que serán designados por el Director del plantel educativo; y
- IV.- El psicólogo y/o trabajador social adscrito al plantel, quién será el responsable de la Brigada.

LA REFORMA DE LA ADICIÓN PROPUESTA DEBE QUEDAR ASI:

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

- I.- El director del plantel educativo, o quién éste designe en su representación;
- II.- Tres representantes de padres de familia, que serán designados por la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo;
- III.- Dos representantes del personal docente, que serán designados por el Director del plantel educativo; y
- IV.- El psicólogo y/o trabajador social, y **UN CRIMINÓLOGO**, adscritos al plantel, **quiénes serán los responsables colegiados de la Brigada.**

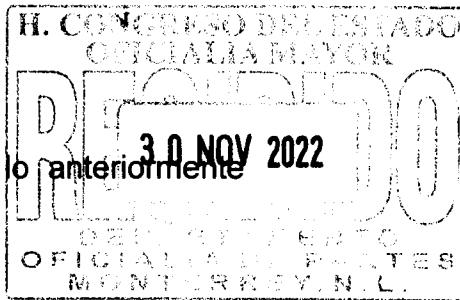
TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reformas entrarán en vigor, al día siguiente en que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El Estado dispondrá a partir del presupuesto del ejercicio fiscal 2023 que apruebe ese Honorable Poder Legislativo, una partida financiera para cubrir todas y cada una de las plazas correspondientes a las escuelas de educación inicial, básica, y media superior que integran el sector público en el Estado. Las escuelas privadas, deberán cumplir con estas reformas en el ámbito de su competencia.

TERCERO: El reglamento de esta Ley establecerá las **BASES GENERALES** para la contratación de los Criminólogos, que **DEBERÁ** en razón del número de escuelas públicas en todo el Estado, incluir a recién egresados. Incluso el reglamento de la ley, establecerá las bases para que también estudiantes de la licenciatura en Criminología, destacados y con conocimientos suficientes respecto del tema y en su caso, acreditados con estudios continuos o cursos, podrán participar en la implementación de esta reforma en los planteles educativos públicos y privados, bajo la supervisión académica y profesional correspondiente en todo el Estado de criminólogos con experticia. El reglamento, también establecerá los métodos científicos para lograr los fines de esta reforma legislativa.

H. Congreso del Estado de Nuevo León, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:



PRIMERO: Con el presente escrito, se nos tenga ante ese H. Congreso local, por presentando como estudiantes de Criminología y representantes del **CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS, "CELyP"**, de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY; UMM**, el presente **DECRETO DE INICIATIVA QUE REFORMA POR ADICIÓN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en los términos precisados en el cuerpo de esta iniciativa.

SEGUNDO: en su oportunidad y previos los trámites legales, se admita esta iniciativa y sea turnada – con independencia de las que estime ese cuerpo legislativo - a las **Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, de Protección a la Niñez y juventud, Seguridad Pública, y de Educación**, conforme al reglamento interior de gobierno, del H. Congreso. Por ende se apruebe esta iniciativa, y se publique en el *Periódico Oficial del Estado*, para su debida observancia y cumplimiento.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, Noviembre de 2022

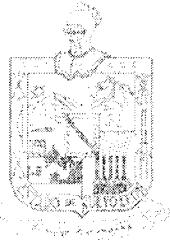
MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ

DR. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ

FIRMAS DE ESTUDIANTES

30 NOV 2022

12:46 18
Sin anexos



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

N.º Ext.

N.º Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s)

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo:

[REDACTED]

Si autorizo

No autorizo

Ana Cristina García Ramírez

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO